

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0380-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	01/06/2017	Hora: 13:37:50.98... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0069 del 04 de febrero de 2015 y notificada de manera personal el día 09 de febrero de 2015, la Corporación autoriza **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO** a la Sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A** con Nit N° 890.928.476-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARDENAS**, a través de su autorizado el señor **HERNÁN DARIO MONTOYA SALDARRIAGA**, identificados con cédula de ciudadanía número 71.786.685 y 98.573.623 respectivamente, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (19) diecinueve individuos, localizados en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-517 y 02-518, ubicados en la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne.

1.1. Que en la mencionada resolución se requirió a Sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A**, a través de su representante legal, para que en término de un (1) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procedieran a realizar la compensación, para lo cual la Corporación les indicó que debía realizar la siembra de (76) setenta y seis individuos, e informaran a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante oficio 131-1099 del 11 de agosto de 2016, la Corporación en sus funciones de Control y Seguimiento le informa a la Sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A**, a través de su representante legal, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir del recibo de la comunicación informará si dio cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0069 del 04 de febrero de 2015.

3. Que mediante radicado 131-5965 del 27 de septiembre de 2016, el señor **CARLOS ALBERTO CARDENAS**, en calidad de representante legal de la Sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A**, allegó a la Corporación el informe de actividades para la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en la mencionada resolución con la finalidad de ser evaluado en campo.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar la evaluación de la información presentada mediante radicado 131-5965 del 27 de septiembre de 2016 y realizar Control y Seguimiento a la Resolución 131-0069 del 04 de febrero de 2015, realizando visita técnica el día 11 de mayo de 2017, generándose el informe técnico 131-0983 del 25 de mayo de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

*En la visita realizada se pudo observar que en los predios se encuentran realizando las labores de construcción de bodegas y adecuación del terreno, para lo cual se realizó la extracción total de 19 árboles de Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) autorizados. En el lugar no se observó la existencia de residuos del aprovechamiento. La madera aprovechada fue utilizada dentro del mismo predio por lo que no se solicitó salvoconducto de movilización.*

*Se realizó la reposición de los árboles aprovechados mediante la siembra de 76 árboles de especies nativas como Guayacan Amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Guayacán Rosado (*Tebebuia rosea*), Guayacán de Manzales (*Lafoensia acuminata*), Miona (*Scatolato campanulata*), Biscofia (*Citharexylum subflavescens*), Higuera (*Ficus soatensis*), Cajeto, Drago (*Croton Magdalenensis*), Yarumo (*Cecropia Peltata*) Punta Lance (*Vismia bacidera*), Arrayan Nativo (*Myrcianthes leucoxylla*), Arrayan Copo Rojo (*Myrcianthes papayanense*),*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Calistemo (*calistemon spesiosus*), Sauce (*Salix Sp*), Roble Australeano (*Grebillea robusta*), Cedro (*Cedrella Sp*), Galan de Noche (*Photosporum undulatum*) con alturas mínimas de 1,50 m.

Los árboles fueron sembrados en zona de protección de la quebrada La Mosca y se observan en buenas condiciones fitosanitarias.

Con el aprovechamiento no se produjeron afectaciones significativas, se dio cumplimiento a lo recomendado en la Resolución 131-0069 del 4 de febrero de 2015, que facultó el aprovechamiento.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0069 del 4 de febrero de 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 19 árboles de eucalipto	Septiembre de 2016 (Usuario allega informe de compensación)	x			
Siembra de 76 árboles de especies nativas como medida de compensación.	Septiembre de 2016	x			
Correcta disposición de residuos	Septiembre de 2016	x			

26. CONCLUSIONES:

- La Sociedad INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. identificada con NIT: 890.928.476-5, Representada Legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CÁRDENAS identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.685, a través de su autorizado el señor HERNÁN DARÍO MONTOYA SALDARRIAGA identificado con cedula de ciudadanía número 98.573.623, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0069 del 4 de febrero de 2015 relación a:

- ✓ Realizar el aprovechamiento forestal de 19 árboles aislados, en espacio privado.
- ✓ Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento
- ✓ Realizar la compensación mediante la siembra de 76 árboles de especies nativas como Guayacán Amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Guayacán Rosado (*Tebeuia rosea*), Guayacán de Manzales (*Lafoensia acuminata*), Miona (*Scatulato campuanulata*), Biscofia (*Citharexylum subflavescens*), Higuera (*Ficus soatensis*), Cajeto, Drago (*Croton Magdalenensis*), Yarumo (*Cecropia Peltata*) Punta Lance (*Vismia bacidera*), Arrayán Nativo (*Myrcianthes leucoxyta*), Arrayán Copo Rojo (*Myrcianthes papayanense*), Calistemo (*calistemon spesiosus*), Sauce (*Salix Sp*), Roble Australeano (*Grebillea robusta*), Cedro (*Cedrella Sp*), Galan de Noche (*Photosporum undulatum*).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0069 del 04 de febrero de 2015.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009 que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0069 del 04 de febrero de 2015 por la Sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A** con Nit N° 890.928.476-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARDENAS**, a través de su autorizado el señor **HERNÁN DARIO MONTOYA SALDARRIAGA**, identificados con cédula de ciudadanía número 71.786.685 y 98.573.623 respectivamente, por el aprovechamiento de (19) diecinueve individuos, de la especie Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) localizados en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-517 y 02-518, ubicados en la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.318.06.20548 por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Sociedad **INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A** a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO CARDENAS** o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.20548

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 30/05/2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente